

ACUERDO SUPERIOR No. 000022
(23 de julio de 2025)

**“Por medio del cual se acepta un impedimento y se designa
Rector(a) Ad-hoc de la Universidad del Atlántico”**

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO,
en uso de sus facultades legales y estatutarias

CONSIDERANDO QUE:

El acuerdo superior No. 000021 del 25 de junio de 2025, modificó el párrafo del artículo 29 del Acuerdo Superior No.000001 de 23 de julio de 2021 (Estatuto General de la universidad), señalando que el Rector será designado por el Consejo Superior y podrá ser reelegido una única vez, ya sea de manera inmediata o en un período posterior.

A través de comunicación dirigida al Consejo Superior Universitario, en fecha 14 de julio de 2025, el rector de la Universidad del Atlántico, **DANILO RAFAEL HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ**, manifestó la existencia de un posible impedimento derivado del interés que le asiste en postularse como candidato en el proceso de designación de Rector para el período comprendido de octubre 2025 hasta octubre 2029, en atención a las funciones que como rector ostenta y que tienen incidencia directa o indirecta en el proceso electoral, entre ellas: “Ejercer autoridad electoral, según el artículo 7° del Estatuto Electoral (acuerdo superior No. 000001 del 2015)

El Consejo Superior Universitario de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 de la ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), en sesión de fecha 23 de julio de 2025, procedió al estudio de la declaración de impedimento presentada por el Rector **DANILO RAFAEL HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ**, siendo aprobada por mayoría de sus miembros.

En consecuencia de la aceptación del impedimento presentado por el rector de la Universidad del Atlántico, es necesario designar Rector Ad-hoc para el ejercicio de las funciones asignadas al rector como autoridad electoral por el Estatuto Electoral (Acuerdo Superior No. 000001 del 2015), desde la fecha de expedición del presente acuerdo, hasta que sea designado el rector de la Universidad del Atlántico para el período 2025-2029, de conformidad con lo establecido en el artículo 29° y siguientes, del Acuerdo Superior No.000001 de 23 de julio de 2021, Estatuto General.

En atención a lo anterior fue postulada y designada como rectora ad-hoc La Vicerrectora Administrativa y financiera, **MARYLUZ STEVENSON DEL VECCHIO** para el ejercicio de las funciones asignadas al rector como autoridad electoral por el Estatuto Electoral (Acuerdo Superior No. 000001 del 2015), desde la fecha de expedición del presente acuerdo, hasta que sea designado el rector de la Universidad del Atlántico para el período 2025-2029, de conformidad con lo establecido en el artículo 29° y siguientes, del Acuerdo Superior No.000001 de 23 de julio de 2021, Estatuto General.

El Jefe del Departamento de Gestión de Talento Humano de la Universidad del Atlántico, Dr. Salomón Mejía Sánchez, certificó el cumplimiento de los requisitos para el cargo de Rector por parte de la Vicerrectora Administrativa y financiera, **MARYLUZ STEVENSON DEL VECCHIO**.

ACUERDO SUPERIOR No. 000022
(23 de julio de 2025)

**“Por medio del cual se acepta un impedimento y se designa
Rector(a) Ad-hoc de la Universidad del Atlántico”**

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar el impedimento presentado por el Rector **DANILO RAFAEL HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ**, de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO: Designar como Rectora Ad-hoc de la Universidad del Atlántico, a la Vicerrectora Administrativa y financiera, **MARYLUZ STEVENSON DEL VECCHIO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.446.210, para el ejercicio de las funciones asignadas al rector como autoridad electoral por el Estatuto Electoral (Acuerdo Superior No. 000001 del 2015), desde la fecha de expedición del presente acuerdo, hasta que sea designado el rector de la Universidad del Atlántico, para el período 2025-2029, de conformidad con lo establecido en el artículo 29° y siguientes, del Acuerdo Superior No.000001 de 23 de julio de 2021, Estatuto General.

ARTICULO TERCERO: Comuníquese el contenido del presente Acuerdo al Rector **DANILO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ**, a la Vicerrectora Administrativa y financiera, **MARYLUZ STEVENSON DEL VECCHIO** y al Departamento de Gestión del Talento Humano de la Universidad del Atlántico

ARTÍCULO CUARTO: El presente acuerdo rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Barranquilla, a los veintitrés (23) días del mes de julio de dos mil veinticinco (2025)



EDUARDO VERANO DE LA ROSA
Presidente



JOSEFA CASSIANI PÉREZ
Secretario